



Bogotá D.C, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210097700

Revisada la documentación alusiva a la acción ejecutiva de la referencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP, el Despacho resuelve:

INADMITIR la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante:

1.- ACREDITE el envío del poder otorgado al profesional en derecho que ejercerá la representación, desde la dirección de correo electrónica registrada en el certificado mercantil, inciso tercero del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2.- APÓRTESE el formulario de inscripción inicial debidamente diligenciado, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.1.17 del Decreto 1835 de 2015.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Car

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **00cd7c0c3b35f359278c6695d33b03e4b2d842f5d91f23d12acfcc7a489d1cd3**

Documento generado en 10/12/2021 01:14:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>